

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****193****MADRID NÚMERO 34****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1001/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ELENA CAROLINA ROCIO ALVAREZ frente a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, S.L y ERNEST AND YOUNG ABOGADOS SLP sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

ESTIMANDO la demanda formulada por D^a ELENA CAROLINA ROCIO ALVAREZ, contra la Empresa I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U, debo declarar y DECLARO LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL constituida por los anteriores el 01/06/2017 con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, CONDENANDO a la demandada a pagar a la trabajadora una indemnización por importe de 1.204,44 euros.

CONDENO asimismo a la Empresa I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U a abonar a la demandante la suma de 5.939,32 euros más el 10% de la misma en concepto de interés por mora.

El Administrador Concursal de I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U, ERNEST AND YOUNG ABOGADOS S.L.P deberá estar y pasar por los pronunciamientos anteriores a los efectos oportunos.

DESESTIMANDO la demanda formulada por D^a ELENA CAROLINA ROCIO ALVAREZ, contra la Empresa DENTAL GLOBAL TRAINING, S.L, debo absolver y ABUELVO a dicha demandada de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar en su caso el propósito de recurrir en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente, y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2807-0000-61-1001-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.489/19)

BOCM-20190218-193

